Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico
Demandante:	Clemente Ortiz Valencia
Demandado:	Clara Inés Morales De Ortiz
Radicación:	110013110011 2021-00875-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, en la que funge como demandante el señor CLEMENTE ORTIZ VALENCIA, contra CLARA INÉS MORALES DE ORTIZ, se dispone a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ Unificar los hechos primero, segundo y tercero, que hablan del rito católico.
- ✓ Unificar el hecho sexto con los hechos novena, decimo y once.
- ✓ Unificar el hecho séptimo con el hecho doce, que tratan la misma causal de separación.

SEGUNDO. ADECUAR en el acápite de las pretensiones de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del mismo estatuto:

- ✓ Indicar bajo que causal del artículo 154 del CC solicita el la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio.
- ✓ Excluir la pretensión primera, teniendo en cuenta que ya está contemplada en la del numeral segunda.

TERCERO. INFORMAR bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, asimismo, deberá informar la forma como la obtuvo la dirección de notificación.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas y anexos que pretende hacer valer **en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

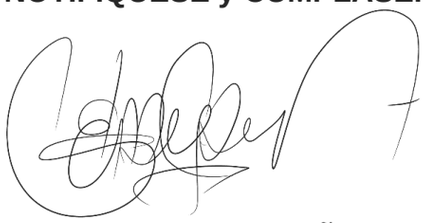

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., **hoy 20 de octubre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 80**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA